

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 296

Sábado 31 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 sobre reglamentación de la propaganda comercial aérea. ("Boletín Oficial del Estado" del día 24).

Excelentísimos señores:

Una larga experiencia ha puesto de manifiesto la conveniencia de coordinar los servicios y funciones del Ministerio de la Gobernación con los de carácter civil encomendados al Ministerio del Aire, en materia de propaganda comercial aérea, de creciente importancia en nuestro estado actual de desarrollo, cuya intervención administrativa es competencia primordial del Ministerio del Aire, para cuyo ejercicio completo y eficaz requiere la cooperación de distintos órganos provinciales y locales y especialmente de los Gobiernos Civiles.

Por todo lo expuesto y con objeto de instrumentar dicha cooperación para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1948, regulador de la aludida competencia, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y del Aire ha resuelto.

1.º Para la ejecución de campañas u operaciones concretas de propaganda comercial aérea, las empresas que tengan concedida autorización del Ministerio del Aire para dedicarse a su ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1948, habrán de formular programas detallados para el desarrollo de aquéllas cuya aprobación solicitarán de dicho Ministerio, a través del Gobierno Civil de la provincia en la que hubiera de llevarse a cabo la propaganda.

2.º Los programas expresarán las circunstancias de tiempo, lugar y modalidades de actuación y se presentarán en el Gobierno Civil correspondiente acompañadas de la solicitud de su aprobación y de modelos de los impresos o diseños de los objetos que se pretendan utilizar.

3.º En el acto de presentación, las empresas habrán de acreditar que se encuentran autorizadas para dedicarse al ejercicio de la propaganda comercial aérea, mediante exhibición de la autorización correspondiente y entrega de copia literal firmada de la misma.

4.º Presentada la documentación en debida forma, con arreglo a los apartados anteriores, el Gobernador civil resolverá desde el punto de vista gubernativo acerca del contenido de los impresos, y con los asesoramientos previos que estime pertinentes, y en todo caso con audiencia del Alcalde de la población sobre la que pretendan realizarse los vuelos, remitirá el expediente a la Subsecretaría de Aviación Civil, acompañado de su informe acerca de todos y cada uno de los extremos que consten en el programa y de propuesta sobre la procedencia de su aprobación, manifestando en su caso las causas o razones por las cuales pudiera resultar inconveniente.

5.º Al emitir sus informes y propuestas, y, en general, en cuantas actuaciones lleven a cabo en esta materia, los Gobernadores civiles deberán tener presente la necesidad de evitar que la propaganda comercial aérea tenga lugar de manera que pueda perjudicar la seguridad o el orden público, la moralidad, la sanidad o los intereses generales cuya salvaguarda les corresponde.

6.º Los informes y propuestas desfavorables de los Gobernadores civi-

les tendrán carácter vinculante, siempre que la propaganda haya de consistir en el lanzamiento de paracaídas, de impresos o de cualesquiera otra clase de objetos, en las proximidades o sobre los cascos de las poblaciones y sobre las vías públicas, o cuando haya de llevarse a efecto sobre lugares en los que se celebren espectáculos o de gran concurrencia de público.

7.º Las resoluciones de la Subsecretaría de Aviación Civil, en relación con los programas aludidos, se notificarán a los interesados por el Gobierno Civil que hubiera tramitado el expediente.

8.º Simultáneamente, los Gobiernos Civiles comunicarán dichas resoluciones, remitiendo sendas copias de los programas, cuando éstos hayan resultado aprobados, a los Alcaldes de las poblaciones afectadas.

9.º Las autoridades locales y las fuerzas de orden público vigilarán la ejecución de toda la propaganda aérea que tenga lugar sobre sus respectivas jurisdicciones territoriales y denunciarán al Gobernador civil la que se lleve a cabo cuando no les conste que esté debidamente aprobada o cuando su realización infrinja de cualquier modo las condiciones bajo las cuales estuviere concebida la aprobación.

10. Los Gobiernos Civiles darán traslado al Ministerio del Aire de las denuncias que reciban, emitiendo al propio tiempo su informe al respecto y formulando las propuestas que estimaren procedentes.

11. Los Gobernadores civiles y las Autoridades y Agentes subordinados habrán de colaborar activamente con el Ministerio del Aire y con las empresas autorizadas para la ejecución de la propaganda comercial aérea, en la adopción de las medidas necesa-

rias para evitar que se produzcan accidentes, daños o intranquilidad en la población.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.

CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y del Aire.

4.326

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda

Recargos municipales y provinciales sobre cuotas de Licencia Fiscal. Año 1967

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda.

Certifico: Que en vista de la liquidación definitiva de las cantidades recaudadas por recargos sobre Licencia Fiscal durante el año 1966, corresponde percibir en concepto de entregas a cuenta por los expresados recargos durante el año 1967, las cantidades que a continuación se detallan por las Corporaciones que también se indican.

CORPORACIONES	Entregas a cuenta 1967
Excma. Diputación Provincial...	10.860.000
<i>Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes</i>	
Valladolid...	3.898.800
Alaejos...	9.600
Cabezón...	8.400
Campaspero...	9.600
Cigales...	6.000
Iscar...	7.200
Laguna de Duero...	1.200
Mayorga de Campos...	15.600
Medina del Campo...	205.200
Medina de Ríoseco...	57.600
Nava del Rey...	27.600
Olmedo...	36.000
Peñaflor...	73.200
Rueda...	13.200
Tordesillas...	44.400
Tudela...	22.800
Villabrágima...	4.800
Villalón...	36.000
<i>Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes</i>	
Castro nuevo de Esgueva...	2.600
Cistérniga...	7.600
Fuensaldaña...	1.900
Mucientes...	2.200
La Parrilla...	1.600
Renedo...	6.800
Viana de Cega...	5.400
Villabáñez...	2.900

CORPORACIONES	Entregas a cuenta 1967	CORPORACIONES	Entregas a cuenta 1967
Arroyo...	800	Villanueva de los Caballeros...	1.200
Boecillo...	1.100	Villardefrades...	2.300
Castrodeza...	1.000	Villasexmír...	200
Ciguñuela...	900	Castrejón...	1.200
Geria...	1.100	Castroño...	800
Robladillo...	400	Fresno el Viejo...	3.600
Santovenia de Pisuerga...	40.700	Pollos...	3.800
Simancas...	5.200	San Román de Hornija...	3.300
Villanubla...	3.600	Siete Iglesias de Traban-	
Wamba...	1.700	cos...	2.900
Zaratán...	3.500	Torreçilla de la Orden...	2.500
Ataquines...	100	Villafranca de Duero...	2.600
Bobadilla del Campo...	4.200	Villaverde de Medina...	1.300
Brahojos de Medina...	600	Alcazarén...	4.300
El Campillo...	900	Aldeamayor de San Mar-	
Cervillego de la Cruz...	400	tín...	1.600
Fuente el Sol...	1.300	Bocigas...	2.100
Gomeznarro...	400	Camporredondo...	100
Lomoviejo...	4.100	Cogeces de Iscar...	1.100
Moraleja de las Panaderas...	500	Fuente Olmedo...	400
Muriel...	1.000	Hornillos...	400
Pozal de Gallinas...	1.000	Matapozuelos...	7.700
Pozaldez...	3.600	Megeces...	1.100
Rubí de Bracamonte...	900	Mojados...	8.200
Salvador de Zapardiel...	400	La Pedraja...	2.100
San Pablo de la Moraleja...	300	San Miguel del Arroyo...	500
San Vicente del Palacio...	800	Valdestillas...	2.700
Velascalvaro...	200	Bahabón...	700
La Zarza...	800	Bocos de Duero...	400
Carpio...	3.000	Canalejas de Peñaflor...	1.000
Nueva Villa de las Torres...	1.900	Castriño de Duero...	900
Rodilana...	800	Corrales de Duero...	600
La Seca...	6.800	Curiel...	600
Serrada...	4.200	Fompedraza...	700
Ventosa de la Cuesta...	400	Langayo...	1.000
Villanueva de Duero...	1.000	Manzanillo...	200
Berrueces...	400	Olmos de Peñaflor...	600
Cabreros del Monte...	2.900	Padilla de Duero...	300
Castromonte...	1.900	Pesquera de Duero...	8.900
Montealegre...	1.800	Piñel de Abajo...	900
Moral de la Reina...	700	Piñel de Arriba...	600
Morales de Campos...	200	Rábano...	700
La Mudarra...	2.700	San Llorente...	1.100
Palacios de Campos...	600	Torre de Peñaflor...	200
Palazuelo de Vedija...	5.400	Valdearcos...	400
Pozuelo de la Orden...	3.000	Castriño Tejeriego...	700
Santa Eufemia del Arroyo...	600	Cogeces del Monte...	6.400
Tamariz de Campos...	1.400	Montemayor de Pililla...	3.900
Tordehumos...	3.100	Olivares de Duero...	1.300
Valdenebro de los Valles...	800	Quintanilla de Onésimo...	18.700
Valverde de Campos...	400	Quintanilla de Arriba...	3.200
Villagarcía de Campos...	2.900	Santibáñez de Valcorba...	600
Villalba de los Alcores...	4.900	Sardón de Duero...	3.800
Villamuriel de Campos...	500	Torreescárcela...	900
Villanueva de San Mancio...	500	Traspinedo...	7.100
Adalia...	500	Valbuena de Duero...	3.100
Barruelo...	200	Viloria...	800
Benafarces...	800	Villavaquerín...	1.300
Casasola de Arión...	5.600	Bercero...	1.200
Gallegos de Hornija...	400	Matilla de los Caños...	400
Mota del Marqués...	5.500	San Miguel del Pino...	600
Pedrosa del Rey...	2.700	Villavieja del Cerro...	300
San Cebrián de Mazote...	1.100	Torreçilla de la Abadesa...	1.600
San Pedro de Latarce...	2.500	Velilla...	400
San Salvador...	2.900	Velliza...	1.300
Tiedra...	7.700	Villalar de los Comuneros...	1.600
Torrelobatón...	2.800	Villán de Tordesillas...	200
Uruña...	1.200	Amusquillo...	1.700
Vega de Valdetronco...	1.000	Canillas de Esgueva...	900
Villalbarba...	1.000		

CORPORACIONES	Entregas a cuenta 1967
Castroverde de Cerrato ...	1.300
Corcos... ..	8.900
Cubillas de Santa Marta...	900
Encinas de Esgueva... ..	2.100
Esguevillas de Esgueva ...	3.000
Fombellida	1.600
Olmos de Esgueva... ..	700
Piña de Esgueva	1.800
Quintanilla de Trigueros...	500
San Martín de Valvení...	600
Torre de Esgueva... ..	400
Trigueros del Valle	2.000
Valoria la Buena... ..	2.800
Villaco... ..	500
Villafuerte... ..	1.600
Villanueva de los Infantes...	1.100
Villarmentero de Esgueva...	400
Bustillo de Chaves... ..	100
Cuenca de Campos	900
Fontihoyuelo... ..	200
Gatón de Campos... ..	700
Herrín de Campos... ..	500
Melgar de Abajo	2.000
Melgar de Arriba... ..	2.400
Monasterio de Vega	1.200
Saelices de Mayorga... ..	1.200
Santervás de Campos... ..	600
Villabaruz de Campos... ..	400
Villacarralón... ..	300
Villacid	800
Villafrades de Campos	1.100
Villagómez la Nueva... ..	600
Aguilar de Campos... ..	2.900
Barcial de la Loma	2.800
Becilla de Valderaduey	1.600
Bolaños de Campos	1.800
Castrobol... ..	700
Castroponce... ..	600
Ceinos... ..	1.400
Quintanilla del Molar... ..	400
Roales... ..	1.400
La Unión de Campos... ..	1.700
Urones de Castroponce	300
Valdunquillo... ..	1.000
Villalón de Campos	400
Villalba de la Loma... ..	320
Villavicencio de los Caba- llos... ..	3.100
Total... ..	15.741.820

Para que conste y en cumplimiento de las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962 y 24 de febrero de 1964, expido la presente, visada por el señor interventor de Hacienda, en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda (ilegible).

4.280

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Elpidio Rodríguez García, vecino de Roales de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de

Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Roales de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Roales de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 4.647).

Valladolid, 14 de octubre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.255—3.247

ADMINISTRACION MUNICIPAL

POZAL DE GALLINAS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al presupuesto municipal ordinario de 1966, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local y el artículo 22 de la de 25 de julio de 1966.

Pozal de Gallinas, 28 de diciembre de 1966.—El alcalde, Antonino Gamarra.

4.339—3.248

SERRADA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública para el aprovechamiento de pastos en prados de estos Propios, para 1967, a cuyo efecto, en la Secretaría del mismo, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Serrada, 26 de diciembre de 1966. El alcalde, José B. Martín.

4.305—3.249

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión fecha 15 de los corrientes, expediente de habilitación y suplemento de crédito, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Siete Iglesias de Trabancos, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.319—3.250

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones y su examen.

La Unión de Campos, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde, J. Paniagua.

4.521—3.251

LA UNION DE CAMPOS

Aprobados por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre vehículos de motor para regir desde primero del año de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

La Unión de Campos, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde, J. Paniagua.

4.522—3.252

VALDUNQUILLO

A efectos de examen y reclamaciones y durante el plazo de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Valdunquillo, 25 de diciembre de 1966. El alcalde, Félix Rubio.

4.525—3.253

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito por transferencia, dentro del actual presupuesto, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 25 de diciembre de 1966.—El alcalde, Julián Martínez.

4.306—3.254

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 153 de 1966, a nombre de don Jesús de Abajo Arconada, don Constantino Picón San Miguel, doña Amparo Cuadrillero Vidal, doña Josefina Medina Ramos, doña Carmen López Arruquero y don Antonio de la Fuente Pérez, contra acuerdo de 27 de julio de 1966 dictado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que decidió la inclusión en el Registro Municipal de Solarres de la casa número 1 de la calle de Santa Clara, hoy 1 y 3 y 18 de la calle de Gondomar, propiedad de don Rufino Rodríguez Príncipe, y contra el de 3 de noviembre de 1966 de la Comisión Provincial de Urbanismo desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el anterior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín-Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

4.327

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de instrucción del número dos y accidentalmente del número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante sumario 79-65, por robo, contra Esteban Sánchez Sánchez y otro, para la exacción por la vía de apremio el importe de las costas procesales y en providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

Un automóvil, marca Seat 600, matrícula B-211352, el cual ha sido

tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno le corresponda, el día quince del próximo febrero, a las doce horas.

2.ª Por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirá alguna, y si se ofreciese postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª El vehículo embargado se encuentra depositado en el Depósito municipal de vehículos de la Avenida General López Varela, número 172, en Barcelona.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario (ilegible).

4.343—3.255

Pago diferido
Ptas. 530

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 32 de 1966, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número 3 de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alfonso Asensio Beltrán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Mesones de Puente Duero, 4 al 8, representado por el procurador don José Luis Muñoz Santos, y dirigido por el letrado don José Antonio Santamaría, y de la otra, como demandado, don José Manteca López, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, calle Hornillos, sin número, detrás Tiro N., éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

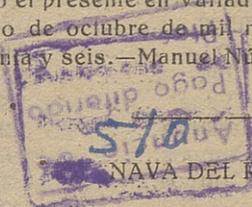
Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bie-

nes embargados al demandado don José Manteca López y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas de procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo preinserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Núñez.

4.302—3.256



CECULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, seguidas ante este Juzgado bajo el n.º 30 de 1966; por medio de la presente se cita a Blaz Marques, de 42 años, casado, soldador, hijo de Manuel y de María, vecino de Corbeil-Essonnes (Francia), conductor del turismo matrícula 901-BX-78, así como a los ocupantes de mencionado vehículo, cuyos nombres se ignoran, a fin de que en el término de ocho días comparezcan ante el ilustrísimo señor magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Valladolid, a fin de prestar declaración sobre el accidente ocurrido al colisionar dicho vehículo con otro en la carretera Burgos-Portugal, kilómetro 178,950, el pasado día 21 del corriente y practicar cuantas diligencias se estimen precisas, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente y por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, haciéndoles saber su derecho a personarse en mencionadas diligencias.

Nava del Rey, a 24 de diciembre de 1966. El secretario accidental, M. del Rosario Crespo.

4.317

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL